



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:24 (25-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Javier Bueno Plaza (Arandina CF)
Hajimari Ceesay I Hydara "CEESAY" (Arandina CF)
Jesus Martinez Giron "JESUS" (Real Valladolid Promesas)
Jesus Manuel Cedenilla Moreno "CEDENILLA" (CD Guijuelo)
Sierra Ortega, Miguel Angel (Real Aviles Industrial)
Jorge Fernandez Perez "FERNANDEZ" (Real Aviles Industrial)
Teles Vanderson Silva "VANDERSON" (Coruxo FC)
Guido Fernandez Mera "FERNANDEZ" (Coruxo FC)
MARTINEZ OTERO, DAVID (Coruxo FC)
Pelayo Gonzalez Rey "PELAYO" (Real Oviedo Vetusta)
Gonzalo Ignacio Di Renzo "DI RENZO" (Ourense CF)
Rares Mezdrea "MEZDREA" (Racing Club Villalbés)
Pablo Antas Pereiro "PABLO ANTAS" (SD Compostela)
Fernández Alvarez, Marcos (RS Gimnastica de Torrelavega)
Alex Basurto Cano "ALEX" (RS Gimnastica de Torrelavega)
Asier Gomes Alvarez "ASIER" (CD Covadonga)
Aitor Elena Hervas "ELENA" (CD Covadonga)
Lucas Suarez Estrada (CD Covadonga)
Fernández Gómez, Gabriel (CD Cayón)
Héctor Alonso Cosío "HECTOR ALONSO" (CD Cayón)
Pedro Mendez Larrucea "MENDEZ" (CD Cayón)
Isaac Korankye Obeng "OBENG" (Rayo Cantabria)
Daniel Hernández González "DANI HERNÁNDEZ" (Zamora CF)
Juan Antonio Del Álamo Cruces "JUANAN" (Zamora CF)
Perez Alvarez, Adrian (Zamora CF)
Borja Dominguez Dominguez "BORJA D." (Pontevedra CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Steven Nicanor Prieto Morales "STEVEN" (UP Langreo)
Alejandro Adrian Hernandez Santiago "ANDRIU" (Coruxo FC)
Baldrich Morales, Sergi (Zamora CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

LORENZO GIL, JOEL DEL PINO (Real Aviles Industrial)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Daniel Portela Iglesias "PORTELA" (Ourense CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Diego Diaz Alvarez "DIEGO" (Club Marino de Luanco)
Alberto Martin Romo Garcia Adamez "ALBERTO" (Real Aviles Industrial)
Noriega Figueroa, Jairo (RC Deportivo Fabril)
Alvaro Baladia Cariciolo "BALADIA" (RC Deportivo Fabril)
MAROTÍAS PRADOS, ÓSCAR (RC Deportivo Fabril)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Facundo Daniel Ballardó Bassano "BALLARDO" (Ourense CF)
Alejandro Gil Rochina "ALEX" (Ourense CF)
Adrian Trabanco Ordiales "TRABANCO" (CD Covadonga)
Daniel Gonzalez Garcia "GONZALEZ" (Rayo Cantabria)
Alejandro Cañizo Ruiz "ALEX" (Zamora CF)
Carlos Parra Arauzo "PARRA" (Zamora CF)
Adrian Mancebo Serrano "MANCEBO" (Zamora CF)
Carlos Ramos Blanco "RAMOS" (Zamora CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Izan Gutiérrez Milla "GUTIÉRREZ" (Real Oviedo Vetusta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Miguel Gándara Alonso "MIGUEL" (RS Gimnastica de Torrelavega)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Saez Humara, Marcos (CD Cayón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ishida , Hitoshi (CD Cayón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Marco Carrascal Garcia "CARRASCAL" (Rayo Cantabria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Kevin Sanchez Rey "SANCHEZ" (RC Deportivo Fabril)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
--	--

4.- SUSPENSIÓN

Francisco Ortuño Avalos "ORTUÑO" (Real Valladolid Promesas)	1 partido de suspensión por expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
--	---

II-CLUBES

RS Gimnastica de Torrelavega	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve. (Artículo: 117)
------------------------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Sanchez Sanchez, Sergio (Club Marino de Luanco)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Marcial Lopez Lopez "LOPEZ" (CD Guijuelo)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Mario Sánchez García "MARIO SÁNCHEZ" (CD Guijuelo)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 123)
Mario Sánchez García "MARIO SÁNCHEZ" (CD Guijuelo)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.3)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Guijuelo

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD GUIJUELO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CD Guijuelo ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la expulsión de que fue objeto en el minuto 87, su técnico Mario Sánchez García por el siguiente motivo:

Por salir del área técnica, dirigiéndose al banquillo adversario, con ánimo de confrontación y señalando a uno de sus integrantes, en los siguientes términos: "Tu eres un payaso que llevas jodiendo todo el partido". Teniendo que ser sujetado por varios integrantes de su equipo técnicos y delegados."

Se argumenta que lo reflejado en el Acta son hechos que no son consecuencia de lances del juego, y por ello tal afirmación no goza de "presunción de veracidad", razón por la que no se puede aceptar como verdaderos tales hechos únicamente en base a las afirmaciones del colegiado, pues de lo contrario, se estaría vulnerando el derecho a la presunción de inocencia del Club y de su futbolista.

SEGUNDO.- Resulta más que evidente en nuestra opinión, que si se está disputando un partido de fútbol y el técnico es expulsado por dirigirse a uno de los integrantes del banquillo rival en los términos que constan en el acta, a nuestro entender, sin ninguna duda, la actuación del señor Sánchez García tenía que ver con el juego. Es evidente que la relación puede ser directa o indirecta, pero prácticamente, todo lo que sucede antes, durante y después de la conclusión de un partido, tiene que ver, o está relacionado de una forma directa, indirecta o incluso remota, con el juego, con el partido, con las incidencias del mismo, con la conformidad o discrepancia con sus protagonistas o las actuaciones que ellos desarrollan.

En definitiva, la presunción de veracidad de las actas, consagrada no solo en la Ley del Deporte, y su normativa de desarrollo, incluyendo principalmente el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF, otorga un especial atributo a la afirmación de que "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto", la cual abarca a cualquier hecho o situación que el árbitro describa y que tenga su origen directo o indirecto, incluso lejano, con el juego desarrollado.

TERCERO.- Considerando lo anterior, se considera al técnico expulsado Mario Sánchez García, como autor de la infracción tipificada en el artículo 123 del Código Disciplinario de la RFEF, imponiéndole sanción de un partido de suspensión y multa accesoria, en aplicación del artículo 52.

CUARTO.- Asimismo, el apartado 2.C. Otras incidencias, literalmente transcrito dice: "C.D.GUIJUELO: Una vez expulsado, el entrenador D. MARIO SANCHEZ GARCIA, no se dirigió hacia vestuarios, presenciando el resto del encuentro desde la grada".

Esta conducta supone una infracción del artículo 121.3 del Código Disciplinario de la RFEF, merecedora de la sanción de un partido adicional de suspensión al citado técnico, con multa accesoria (art. 52).

RS Gimnastica de Torrelavega

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la RS GIMNÁSTICA DE TORRELAVEGA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- La RS Gimnástica de Torrelavega ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la incidencia protagonizada por un seguidor de dicho equipo.

Se hace constar en las alegaciones que, contrariamente a lo indicado en el acta arbitral, fue la estructura directiva y deportiva del club la que se encargó de identificar al aficionado sin necesidad de que la Policía Nacional interviniese en ningún momento.

Por el contrario, sobre dicha cuestión, en el acta se hace constar: "En el minuto 67 se detiene el partido durante 3 minutos debido a que un aficionado que pudimos identificar que era seguidor del equipo local por sus cánticos y ánimos increpa al



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

jugador visitante N°22 en un saque de banda llegándole a tocar, sin producirse ninguna agresión y lesión pudiendo continuar el encuentro y sin necesitar asistencia médica. El delegado realiza un aviso por megafonía para que no se repitan los hechos y que al mismo tiempo no se lanzasen balones al terreno de juego. Al finalizar el encuentro, el presidente del club local D. Siro Del Barrio Menéndez con DNI ... nos confirma que la persona del público es identificada por el Cuerpo Nacional de Policía siendo este aficionado D. Fernando Fernández Trueba."

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar nuevamente el valor probatorio de las actas arbitrales, y sobre dicho particular, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este último principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario), circunstancia que aquí no ha acontecido.

TERCERO.- Por tanto, la alegación del Club, en el sentido de que fue su propia estructura quien identificó al autor del incidente, carece de prueba alguna que lo sustente, cuestión que por otra parte no tiene especial relevancia, pues la estructura a la que se refiere debería de haber impedido que se produjera dicho incidente.

Por otra parte, tampoco se acredita qué medidas concretas se han adoptado contra el Sr. Fernández Trueba.

En definitiva, el acta no se ve contradicha con prueba alguna y los hechos descritos en el acta constituyen la infracción tipificada en el artículo 117, por alteración leve del orden del encuentro, que debe ser sancionado con 150 euros de multa al club R.S. Gimnastica de Torreavega.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:24 (25-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Fermin Garcia Murillo "GARCIA" (C.D. Valle de Egües)
Karlos Mahugo Barrena "MAHUGO" (CD Izarra)
Urtzi Urcelay García "URCELAY" (Union Deportiva Logroñes)
Garat Arano Otxotorena "ARANO" (U.D. Mutilvera)
Aimar Martiarena Tihista "MARTIARENA" (AD San Juan)
Koldo Berasaluce Ibarzabal "BERASALUCE" (S.D. Gernika Club)
Alvaro Garcia Blanes (Deportivo Alavés SAD "B")
Adrián Pérez Galiano "PÉREZ" (Deportivo Alavés SAD "B")
Oscar Gonzalez Piera "GONZALEZ" (UD Barbastro)
Eneko Ebro Cortina "EBRO" (Athletic Club "B")
Alejandro Rego Mora "REGO" (Athletic Club "B")
Isuskiza Taranilla, Victor (Barakaldo C.F.)
Lete Larrañaga, Eñaut (Real Sociedad de Fútbol SAD "C")
Ivan Villoslada Molina "VILLOSLADA" (Naxara C.D.)
Julen Ekiza Hervás "EKIZA" (C.D. Calahorra)
Antonio Pedro Perez Conesa "ANTONIO" (Utebo FC)
Oier Sarriegi Isasa "SARRIEGI" (Utebo FC)
Borja Vicent Garces "BORJA VICENT" (CD Tudelano)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Martin Pedroarena Espinal "PEDROARENA" (U.D. Mutilvera)
Alberto Vaquero Aguilar "VAQUERO" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
David Hernandez Marauri "HERNANDEZ" (Naxara C.D.)
Miguel Martinez Pascual "MARTINEZ" (Naxara C.D.)
Raul Rubio Romero "RUBIO" (C.D. Calahorra)

Por perder deliberadamente el tiempo

Aitor Amarildo So Lora "SO" (Naxara C.D.)
Antonio Ramirez Martinez "RAMIREZ" (Naxara C.D.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Reques Vegas, Jaime (UD Barbastro)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Lamadrid Zunzunegui, Diego (Arenas Club)
Gaizka Argente Murillo "ARGENTE" (S.D. Gernika Club)
Mikel Jaureguizar Alboniga "JAUREGUIZAR" (Athletic Club "B")
Mattheus Caballero, Carlos (Athletic Club "B")
ZALDUA MARCEN, XABIER (C.D. Calahorra)
Eneko Azurmendi Munguía "AZURMENDI" (Utebo FC)
Ramon Riego Garcia "RAMON" (CD Tudelano)
Unai Velez Galvan "VELEZ" (CD Tudelano)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Javier Teres Cebrian "TERES" (C.D. Valle de Egües)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ivan Martinez De Lizarrondo Lacalle "MARTINEZ DE LIZARRONDO" (CD Izarra)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Iñaki Saenz Arenzana "IÑAKI" (Union Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Iñaki Tellechea Lorente "TELLETXEA" (U.D. Mutilvera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alejandro Vela Morer "VELA" (CD Brea)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Martin Espiau "MARTIN" (CD Brea)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Egoitz Muñoz Larrea "MUÑOZ" (Deportivo Alavés SAD "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jaime Ara Sauco "ARA" (UD Barbastro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Aingeru Olabarrieta Capelo "OLABARRIETA" (Athletic Club "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ERGOUAI, REDA (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mikel Cordoba Monterrosa "CORDOBA" (Naxara C.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Meseguer Fallado "MESEGUER" (Utebo FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Joel Rodriguez Satorres "JOEL" (CD Tudelano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Alex Merino Rios "MERINO" (Naxara C.D.)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
--	---

5.- OTRAS SUSPENSIONES

Joel Rodriguez Satorres "JOEL" (CD Tudelano)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, una vez expulsado, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 124)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:24 (25-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MARI MENA, JOAN (S.D. Formentera)
Cesar Llopis Ruiz "LLOPIS" (CE Manresa)
OUHDADI EL ATABY, OMAR (CE Manresa)
Yaya Sidibe "SIDIBE" (CE Manresa)
Francisco Javier Hernandez Coarasa "HERNANDEZ" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")
Diego Alexander Garzon Chavez "GARZON" (Terrassa FC)
Alejandro Salvador Nuñez "SALVADOR" (At. Saguntino)
Pedro Torres Valero (At. Saguntino)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ton Ripoll I Molera "RIPOLL I" (Club Lleida Esportiu)
Angel Fortuño Viñas "FORTUÑO" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Kenneth Soler Fernandez "SOLER" (RCD Espanyol de Barcelona SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Jesus Ruiz Muñoz "RUIZ" (S.D. Formentera)
Izquierdo Navarrete, Yeray (CE Manresa)
Javier Lopez Espada "LOPEZ" (CE Manresa)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alex Iglesias Alvarez "IGLESIAS" (CE Manresa)
Diego Espinosa Fernandez "ESPINOSA" (SE Penya Independent)
Alejandro Revuelta Montero "REVUELTA" (SE Penya Independent)
Jaime Barrero Ortas "BARRERO" (CF Badalona Futur)
Sergio Chica Villares "CHICA" (SCR Peña Deportiva)
Jose O De La Cruz Mangas "DE LA CRUZ" (SCR Peña Deportiva)
Emilio Lucas Viña "LUCAS" (Terrassa FC)
Adam Cherradi Takate "CHERRADI" (Cerdanyola del Valles FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Diego De La Mata Royo "DIEGO" (S.D. Formentera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Miguel Heredero Garcia "JUANMI" (SE Penya Independent)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Quadri Liameed "LEAMEED" (Club Lleida Esportiu)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jose Solbes Jordá "SOLBES" (UD Alzira)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Javier Sanchez Garcia "SANCHEZ" (At. Saguntino)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Adrian Lois Sixto "LOIS" (Torrent CF)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Ivan Martinez Roca "MARTINEZ" (Torrent CF)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Fernando Fernandez Jimenez Pajarero
"FERNANDEZ" (CF La Nucía)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Pau Estevez Planas "ESTEVEZ" (CE Manresa)

2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 127)

Contreras Campaña, Jose Manuel (CE Andratx)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2023-2024 JORNADA:24 (25-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Manuel Bueno Sebastian "BUENO" (Sevilla Atlético)
Francisco Jesus Ferron Ruiz "FERRON" (Aguilas F.C.)
Diego Jiménez López "DIEGO" (Real Balompédica Linense)
Hamacire Youba Diarra "YOUBA DIARRA" (Cádiz CF Mirandilla)
Moussa Diakite "DIAKITE" (Cádiz CF Mirandilla)
Francisco Cifuentes Martinez "CIFUENTES" (Mar Menor Club de Futbol)
Rafael Luis Salama Castillo "SALAMA" (CD Estepona Fútbol Senior)
Sunday Ocheche "OCHECHE" (Vélez CF)
Aarón Sánchez Sánchez "AARÓN" (Vélez CF)
SAN MILLAN PAREDES, TOMAS (Vélez CF)
Cosano Fernandez, Daniel (Vélez CF)
BRIGGS, ALESSANDRO JOSHUA (Vélez CF)
Javier Ramírez Romero (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Victor Manuel Mena Coto "MENA" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Aranda Vincueria, Rafael (El Palo CF)
Victor Vazquez Lozano "VAZQUEZ" (El Palo CF)
Christian Jimenez Rodriguez "JIMENEZ" (El Palo CF)
Javier Gonzalez Mora "GONZALEZ" (Futbol Club La Union Atletico)
Rodriguez Vega, Javier (C At Antoniano)
Lainez Herrera, Daniel (C At Antoniano)
Pedro Perez Roman "PEREZ" (C At Antoniano)
Guillermo Bernabeu Nortes "BERNABEU" (F.C. Cartagena "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Luis Dasilva Rodriguez "DASILVA" (Sevilla Atlético)
Juan Villar Vazquez "JUAN VILLAR" (CD San Roque de Lepe)
Juan Victor "JUAN" (Yeclano Deportivo)
Brian Pallares Blasco "PALLARES" (Orihuela CF)
Hugo Rodriguez Romero "HUGO" (Marbella FC)
Cassio Luiz Da Silva Junior "DA SILVA JUNIOR" (F.C. Cartagena "B")

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Jack Harper "HARPER" (Marbella FC)

Por perder deliberadamente el tiempo

Jaime Escobar Hernandez "ESCOBAR" (Orihuela CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Manuel Morillo Leon "MORILLO" (Betis Deportivo Balompié)
Arturo Juan Rodriguez Perez Reverte "RODRIGUEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Juan Manuel Acevedo Marin (Marbella FC)
Antonio Gomez Del Castillo "GOMEZ" (F.C. Cartagena "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Diego Hormigo Iturralde "HORMIGO" (Sevilla Atlético)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Jacobo Cornejo Salas "CORNEJO" (CD San Roque de Lepe)
VAN ROOIJEN, MITCHELL REMKO ERRO (C.D. Manchego Ciudad Real)
Kaya Makosso , Faites Prevu (Vélez CF)
Miguel Angel De Las Cuevas Barbera "DE LAS CUEVAS" (Orihuela CF)
Alvaro Caro Lopez "CARO" (C At Antoniano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Miguel Angel Garcia Cera "GARCIA" (Real Balompédica Linense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Raul Gonzalez Robles "GONZALEZ" (Mar Menor Club de Futbol)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ivan Perez Vicente "PEREZ" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jose Manuel Alonso Dominguez "ALONSO" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Sergio Mendinueta Bellon "MENDINUETA" (Orihuela CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Louis Daniel Booker "BOOKER" (Orihuela CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ricardo Castro Fagundo "CASTRO" (C At Antoniano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Djakaria Barro "BARRO" (F.C. Cartagena "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

DELGADO RAMIREZ, ADRIAN (Vélez CF)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. (Artículo: 130.1)
Juan Victor "JUAN" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Gabriel Clemente Lopez "CLEMENTE" (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Zidane , Elyaz (Betis Deportivo Balompié)	1 partido de suspensión por expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)

II-CLUBES

Mar Menor Club de Futbol	Multa por infracción específica en materia de inscripción de entrenadores/as (quinta semana sin tener inscrito entrenador titular). (Artículo: 111)
El Palo CF	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Juan Luis Fernandez Redondo "REDONDO" (Sevilla Atlético)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-DELEGADOS

MERIDA LOPEZ, DANIEL (El Palo CF)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Mar Menor Club de Futbol

Visto el apartado 5 del acta arbitral del referido partido, en la que el colegiado hace constar que "en la revisión del terreno de juego, hemos observado que las porterías tienen en la parte superior de sus laterales, de forma perpendicular a los postes, una escuadra de metal, que se introduce en la meta y sujeta las redes", se recuerda al MAR MENOR CF la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 226 del Reglamento General de la RFEF, en relación con la Regla 1 de las de Juego de la International F.A. Board (El terreno de juego), apartado 10. "Porterías", y se requiere que extremen su diligencia adoptando con inmediatez las medidas necesarias para subsanar la deficiencia observada.

Mar Menor Club de Futbol

Con fecha 6 de febrero de 2024 el Comité de Entrenadores denunció que el club Mar Menor CF, no tuvo inscrito a ningún entrenador principal en los partidos correspondientes a las jornadas 18, 19, 20 y 21 de Segunda Federación. Tampoco presentó entrenador en la jornada 22.

Previas las alegaciones oportunas, el pasado 15 de febrero este órgano disciplinario adoptó acuerdo sancionador respecto de las jornadas 20, 21 y 22, con imposición al club de multas en aplicación de los artículos 138 y 111, en relación con el 52 del Código Disciplinario de la RFEF. Y en la jornada 23, al persistir la irregularidad denunciada durante cuatro semanas, se impuso al club multa en aplicación del artículo 111 del Código Disciplinario.

En la última jornada celebrada, la 24, sigue sin figurar en el acta arbitral entrenador alguno del Mar Menor CF, por lo que ha infringido nuevamente lo dispuesto en el artículo 111 del Código Disciplinario de la RFEF, que establece que *"el club que de acuerdo con la reglamentación federativa no tenga inscrito/a a un/a entrenador/a titular, será sancionado, cuando la omisión se mantenga de dos a cinco semanas, con una multa de 1.200 € por la segunda semana, 1.800 € por la tercera semana, 2.400 € por la cuarta semana y de 3.000 € por la quinta semana"*.

En virtud de cuanto antecede, este Juez Disciplinario acuerda imponer al club Mar Menor CF multa en cuantía de 3.000 €, por infracción del artículo 111 del Código Disciplinario, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 85.1 del vigente Código Disciplinario de la RFEF, que establece que *"el club que de acuerdo con la reglamentación federativa no tenga inscrito/a a un entrenador/a titular, será sancionado, cuando la omisión se mantenga durante más de cinco semanas, con una multa de 4.000 € por la sexta semana, que se irá aumentando en un 50% de la sanción anterior por cada semana que se mantenga la situación, con el límite de 30.000 €"*.

Vélez CF

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar "los jugadores del club local Vélez CF Nº24, Nº25, Nº27, Nº28, Nº29, Nº30, Nº31 y Nº32, disputaron el encuentro sin identificación nominal encima del dorsal de su camiseta", se recuerda la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 239.3 y 4 del Reglamento General de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su disposición octava, "Uniformidad", puntos 6 y 7.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Yeclano Deportivo

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del YECLANO DEPORTIVO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Yeclano Deportivo con relación al acta del encuentro disputado entre el Vélez C.F. y su equipo, ha formulado alegaciones con respecto a la expulsión de su jugador Gabriel Clemente López.

En efecto, en el acta arbitral consta la siguiente incidencia:

“B.- EXPULSIONES – - Yeclano Deportivo : En el minuto 56 el jugador (4) Gabriel Clemente Lopez fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada en la cara a un adversario, haciendo uso de los tacos y con uso de fuerza excesiva, en la disputa del balón”.

El club alegante afirma que, como puede observarse en la prueba videográfica aportada que se acompaña junto a su escrito de alegaciones, se constata que el jugador Gabriel Clemente López no realiza la acción que se le imputa en el acta arbitral, por ello, solicita que se deje sin efecto la tarjeta roja directa.

SEGUNDO - Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.– El Yeclano Deportivo solicita que se proceda a dejar sin efecto disciplinario la expulsión de Gabriel Clemente López ya que, a su entender, tal y como se puede apreciar en la prueba videográfica adjunta, el jugador en ningún momento golpea al contrario en la cara, no mostrando intención de golpear con una patada al rival, y aún menos haciendo uso de los tacos y de fuerza excesiva. El club describe que su jugador solo intenta despejar el balón, sin intención de golpear al contrario, ni en la cara ni en ninguna parte del cuerpo.

Con respecto a la presente alegación, una vez estudiada la prueba videográfica aportada, hemos de advertir que no se puede llegar a la conclusión que se pretende debido a que las imágenes muestran cómo el jugador Gabriel Clemente López, efectivamente con motivo de la disputa del balón, golpea con su bota derecha en el rostro del jugador contrario.

Además, más allá de diferentes valoraciones, lo que en absoluto se acredita es que las imágenes den crédito alguno a la existencia de un error material y manifiesto, resultando perfectamente verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta, correspondiéndole en exclusiva la valoración de la acción.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador Gabriel Clemente López como autor de la infracción tipificada en el artículo



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

130.1 del Código Disciplinario, tras hacer uso de violencia en el juego con ocasión del mismo, debiendo ser sancionado con un partido de suspensión, más la multa accesoria correspondiente.

El Palo CF

Visto el apartado 2.C del acta arbitral, en el que se recoge que *“el equipo El Palo FC no presenta licencia federativa de médico”*, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en disposición general quinta de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Segunda Federación, será obligada la presencia de un médico durante la totalidad de los partidos oficiales y provisto por el equipo local, por lo que se requiere que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta obligación



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2023-2024 JORNADA:24 (25-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Bravo Antunez, Alejandro (U.D. Montijo)
Petr Kudakovskiy "KUDAKOVSKIY" (C.D. Numancia de Soria)
Luis Aguado Garcia "AGUADO" (CDA Navalcarnero)
Alvaro Santiago Ruiz Mateos Figueroa "RUIZ MATEOS" (CDA Navalcarnero)
Francisco Javier Sanchez Paniagua Blazquez "JAVI SANCHEZ" (C.F. Villanovense)
Victor Garcia Mingo "GARCIA" (C.D. Illescas)
Diego Lopez De Haro Repullo "LOPEZ DE HARO" (Getafe CF "B")
KASSEKAR, DIMITRI CHRISTIAN (C.D. Atlético Paso)
Manuel Olmedilla Maeso "MANU" (Gimnástica Segoviana C.F.)
David López Gutiérrez "LÓPEZ" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Fernando Llorente Mañas "LLORENTE" (Gimnástica Segoviana C.F.)
Alvaro Sanchez Gutierrez "SANCHEZ" (AD Unión Adarve)
Juan Manuel Fernandez Sanchez "JUANMA" (AD Unión Adarve)
Fernando Hartasanchez Muñoz "HARTASANCHEZ" (AD Unión Adarve)
Francisco Grima Aguilera "FRAN GRIMA" (CD Badajoz)
Carlos Cinta Sanchez "CINTA" (CD Badajoz)
Sergio Nanclares Agüero "NANCLARES" (CDE Ursaria)
Busto Cuenca, Gonzalo (CDE Ursaria)
Alvaro Lopez Palomino "LOPEZ" (CDE Ursaria)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jorge Borona Rodriguez "BORONA" (C.D. Illescas)
Cristian Abreu Sanchez "ABREU" (C.D. Mensajero)
Sanchez Gomez, Juan Pedro (A.D. Llerenense)
Luis Alberto Meseguer Villanueva "MESEGUER" (AD Unión Adarve)
Stephane Serbourdin Cruz "SERBOURDIN" (Avia Car San Fernando)
Echedey A Mayor Sosa "ECHEDEY" (Avia Car San Fernando)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SANTANA TRUJILLO, HERNAN DANIEL (C.D. Mensajero)
Martin Salvador Erro "SALVADOR" (A.D. Llerenense)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Javier Martínez Barrio "BARRIO" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Francisco Javier Viñuela Campos "VIÑUELA" (C.Pvo. Cacereño SAD)
Santiago Fernandez, Alvaro (C.D. Guadalajara)
David Ranera Bermudez "RANERA" (C.D. Illescas)
Alejandro Herranz Lopez "HERRANZ" (Getafe CF "B")
Dan Ojog "DAN" (C.D. Atlético Paso)
Borjas Martin Gonzalez "BORJA" (C.D. Mensajero)
Iñigo Celihueta Gil "CELIHUETA" (A.D. Llerenense)
Javier Lizarraga Murillo "JAVIER" (CD Badajoz)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Fernando Perez Quijada "PEREZ" (C.Pvo. Cacereño SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mouhamadou Moustapha Gning "MOUSTAPHA" (C.D. Numancia de Soria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Manuel Ortiz Jurado "ORTIZ" (C.F. Villanovense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Cortazar Blazquez, Jorge (C.D. Illescas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alejandro Martinez Gonzalez "MARTINEZ" (C.D. Mensajero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Hakim Elmokh Badr (AD Unión Adarve)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alberto Albuquerque Reus "ALBURQUERQUE" (AD Unión Adarve)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alberto Miñambres Barros (AD Unión Adarve)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Fermin Aleman Marrero "ALEMAN" (Avia Car San Fernando)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Juan Ignacio Pajin Silva "JUANITO" (Gimnástica Segoviana C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Adrian Jimenez Gomez "ADRIAN" (AD Unión Adarve)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Sergio Recio Blecua "RECIO" (C.D. Guadalajara)	2 partidos de suspensión por emplear juego peligroso causando daño que merme las facultades del/de la ofendido/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 122)
---	---

II-CLUBES

C.D. Mensajero	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
----------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Fernandez Arenas, Gabriel (Getafe CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jimenez Fernandez, Mario Jesus (Getafe CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Martinez Fernandez, Jorge (AD Unión Adarve)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

(Artículo: 127)

CARDONA MARTINEZ, MILLER (C.F. Talavera de La Reina)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Mensajero

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD MENSAJERO, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club CD Mensajero ha formulado alegaciones en relación al acta arbitral del citado partido en cuyo apartado de público se reseña lo siguiente:

“4.- PÚBLICO

Una vez finalizado el partido y cuando nos encontrábamos aún sobre el terreno de juego ambos equipos y el trío arbitral, saltaron al campo alrededor de quince (15) aficionados del C.D. MENSAJERO DE LA PALMA. A los que pudimos identificar por sus camisetas de dicho equipo y por los comentarios que nos decían.

Dichos aficionados llegaron a empujar y zarandear a varios jugadores del A.D. LLERENENSE.

Uno de ellos, cuando yo estaba andando hacia atrás, chocó con su pecho en mi espalda de manera intencionada.

Dicho aficionado portaba una equipación del equipo local roja con un cien (100) negro serigrafiado en la espalda.

Tras poner este hecho en conocimiento tanto del delegado de campo como del de equipo local, tratan de identificar a esta persona con las cámaras del encuentro.”

SEGUNDO.- El citado club afirma que lo relatado por el árbitro no se corresponde con la realidad, si bien, a pesar de reconocer que la parte interesada debe acreditar la existencia de error material manifiesto, afirma que aunque personas no autorizadas invadieron el campo al término del encuentro, lo fueron en cantidad inferior a 15 espectadores, advirtiendo además que a los autores les ha sido incoado expediente disciplinario por falta muy grave, por lo que se les aplicarán las medidas correctoras oportunas.

Además, afirma que aunque uno de los aficionados chocó con la espalda del árbitro, en la prueba videográfica se observa que no fue intencionadamente, y que, incluso le llegó a pedir perdón. Todo ello manifiesta acreditarlo con las imágenes que, como prueba, han sido aportadas

TERCERO.- Como cuestión esencial, se ha de hacerse que ni las alegaciones ni la prueba aportada acreditan la existencia de un error material y manifiesto que el árbitro haya podido cometer. Como seguro bien conoce el alegante, este Órgano Disciplinario considera que se ha de acreditar de forma indubitada que el colegiado ha cometido un error grave, objetivo, notorio, fehaciente y ajeno a cualquier interpretación subjetiva de parte.

Adentrándonos en los argumentos principales del CD Mensajero, el primero, es decir, la invasión del campo por los espectadores, número que se considera excesivo, no existe prueba alguna que desacredite la versión arbitral contenida en el acta -alrededor de 15 espectadores -. Y por otra parte, resulta obvio que la propia invasión de público local pone de manifiesto que no se han adoptado las suficientes medidas de seguridad que impidiese la actuación protagonizada por el terminado número de espectadores. Dicha situación, por sí misma, ya es susceptible de ser considerada como infracción disciplinaria y tipificada en el artículo 117 del código disciplinario de la RFEF.

Y en cuanto al segundo alegato, es decir, al choque de un espectador con la espalda del árbitro que éste ha considerado de intencionada, a la vista de dichas imágenes, resulta evidente que el espectador caminaba de frente y muy difícilmente se puede afirmar que el choque resultara accidental; es más, a continuación, si el espectador por ejemplo hubiese levantado la palma de su mano, podría entenderse que solicitaba disculpas, sin embargo, se observa otro gesto distinto cuya interpretación aquí no nos corresponde. Así pues, de lo anteriormente expuesto, sólo cabe una deducción: nos encontramos ante un hecho cierto, que el árbitro fue golpeado por la espalda y la intencionalidad de su autor sólo le corresponde interpretarla al colegiado y, más allá de esto, bajo ningún punto de vista se puede afirmar que exista un error material y manifiesto; incluso una posible interpretación errónea del árbitro, tendría carácter subjetivo, nunca objetivo. En definitiva, la consideración arbitral sigue



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 28-02-2024

permaneciendo inalterada por inexistencia de error objetivo, notorio, fehaciente y ajena a cualquier interpretación.

Por tanto, en opinión de este Juez Disciplinario, es el artículo 15 del Código Disciplinario la referencia para la delimitación de la responsabilidad de los clubes al establecer que cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe la integridad de los árbitros, situaciones ambas que aquí han acontecido, incurrirá en responsabilidad el club organizador del mismo, salvo que acredite el cumplimiento diligente de sus obligaciones y la adopción de las medidas de prevención exigidas por la legislación deportiva para evitar tales hechos o mitigar su gravedad. Sobre este último aspecto, se informa sobre la apertura de expediente disciplinario, sin que exista prueba alguna al respecto, razón por la que tal alegato, aunque encomiable, no resulta mínimamente acreditado.

En el presente caso, como se ha indicado, no se ha constatado, a la vista de la prueba videográfica aportada, que el club hubiera adoptado ningún tipo de medida de seguridad suficiente para impedir este tipo de hechos, que aunque de naturaleza leve, deben ser evitados en todo caso y ocasión, y sin que los argumentos esgrimidos pueden ser aceptados para desvirtuar la apreciación arbitral.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo anterior, también cabe señalar que el número de participantes en la invasión junto con el golpe de carácter leve sufrido por el árbitro en su espalda, a la vista de lo establecido en el artículo 15.2 del Código Disciplinario sugiere considerar al club como autor de los incidentes producidos, considerándole acreedor a la sanción de 300 € por alteración del orden del encuentro, por infracción del artículo 117 del citado Código.